



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2375

REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO A
PROVEEDOR QUE INDICA

VIÑA DEL MAR, 09 JUN. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e informe de la Unidad de Infraestructura, con términos de referencia, de fecha 07 de junio de 2016, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, se contrató el servicio de informe estructural de las dependencias del jardín infantil institucional Pulgarcito, de la comuna de Valparaíso, con la finalidad de determinar el real estado del citado establecimiento educacional, como consecuencia del termino anticipado del contrato de obras con **EDUARDO TORREBLANCA COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 – 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota. A mayor abundamiento, era trascendental reiniciar dichos trabajos a la brevedad, pero previamente era necesario conocer las condiciones y el estado de avance de las obras en comento por lo que resultaba imperioso e indispensable contratar este servicio.





2.- Que, para estos efectos, mediante resolución exenta N° 015/1302 de fecha 8 de abril de 2016, de la Directora Regional, se contrató por medio trato directo al proveedor que propuso la oferta más ventajosa, **RODRIGO HORACIO DELGADO ZIRPEL**, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED]. El plazo de ejecución estipulado para la prestación de los servicios fue 21 días.

3.- Que, sin embargo, con fecha 27 de abril del 2016, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por circunstancias imprevistas y no imputables a él, por un periodo de 10 días corridos.

4.- Que, el Inspector Fiscal, Hitalo Morales Bastías, mediante Informe Técnico de 10 de marzo de 2015, acepta la solicitud de prórroga atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, "por falta de documentación en la carpeta de la obra a cargo del primitivo proveedor adjudicado que dé cuenta el control de calidades de materiales y desarrollo del proyecto estructural, lo que ha retrasado el normal desarrollo del informe".

5.- Que, con posterioridad, con fecha 19 de mayo del 2016, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por circunstancias imprevistas y no imputables a él, por un periodo de 10 días corridos.

6.- Que, el Inspector Fiscal, Hitalo Morales Bastías, mediante Informe Técnico de 20 de mayo de 2016, acepta la solicitud de prórroga atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, para elaborar su informe "el ingeniero adjudicado no tiene la información suficiente...".

7.- Que, con posterioridad, con fecha 1 de junio del 2016, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por circunstancias imprevistas y no imputables a él, por un periodo de 30 días corridos.

8.- Que, el Inspector Fiscal, Hitalo Morales Bastías, mediante Informe Técnico de 7 de junio de 2016, acepta la solicitud de prórroga atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, para elaborar su informe el ingeniero adjudicado carece de la información suficiente pues falta el ensayo de medición de velocidad de propagación de ondas de corte, el cual, se encuentra gestionando su ejecución por parte de Junji.





9.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

AUTORIZASE, retroactivamente, el aumento de plazo, en 30 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, es decir, el nuevo plazo de vencimiento se extiende hasta el 29 de junio de 2016, según informe favorable que forma parte integrante de esta resolución exenta del IFO, **Hitalo Morales Bastías**, solicitada por la contratista **RODRIGO HORACIO DELGADO ZIRPEL**, contratado para ejecutar el servicio de informe estructural de JARDÍN INFANTIL PULGARCITO.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
REGION VALPARAÍSO

PCC/DMA/JAR/asc.

DISTRIBUCION:

- Peticionario.
- Unidad Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Adquisiciones
- Oficina de Partes

